



**GIRÓN  
CRECE**

CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 - 2023

ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD - F.03	TRD	Versión: 00	SECRETARIA DE EDUCACION
---------------------	-------------------	-----	-------------	-------------------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 000999

28 ABR. 2021

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN ORIENTACIONES PARA EL RETORNO GRADUAL Y PROGRESIVO DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN"**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE GIRÓN**

En uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal mediante Decreto 000027 de febrero 04 de 2019 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, determina que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo.

El artículo 77 de la Ley 115 de 1994, establece que dentro de los límites fijados en esta ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los Municipios Certificados en el sector educativo, es así como a la Secretaría de Educación le corresponde organizar la prestación y administrar el servicio educativo en su jurisdicción, así como la asistencia técnica educativa, financiera y administrativa cuando a ello haya lugar.

Que le corresponde a la Secretaría de Educación Municipal, así como a los establecimientos educativos, establecer estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que el Decreto No. 222 del 5 de noviembre de 2019, por medio del cual se aprueba el manual de Municipio de Girón, establece que es función de la Secretaría de Educación: Administrar políticas, estrategias y programas para el sector educativo de conformidad con la legislación vigente, propendiendo por la cobertura, el mejoramiento de la calidad y la eficiencia de la educación de los diferentes niveles, garantizando una administración y manejo de objetivos en la prestación del servicio educativo en el municipio.

Que en las Directivas No. 11 del 29 de mayo y No.12 del 2 de junio de 2020 el MEN, propone afianzar el trabajo mancomunado entre el nivel central y territorial para adecuar y acompañar la definición de esquemas de organización específicos según las necesidades y contextos locales, que permitan a las niñas, niños y jóvenes avanzar en sus procesos de desarrollo y aprendizaje. Así mismo, dispone directrices orientadas a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo

dentro del aislamiento obligatorio, modificando así el calendario académico y la implementación del trabajo académico en casa, de igual manera el Ministerio de Educación Nacional, organizó y actualizó los recursos que han estado disponibles al servicio de los educadores, como modelos flexibles, medios de comunicación y medios digitales, para lo cual la institución educativa deberá efectuar el proceso correspondiente de ajuste y adopción de sus elementos propios a un proceso flexible que se adapte a las posibilidades de cada contexto en el marco de la autonomía institucional.

Que en el documento técnico "Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa", expedido en el mes de junio de 2020, se establecen las orientaciones que buscan promover la prestación del servicio educativo en condiciones de seguridad sanitaria en el contexto del proceso de aprendizaje en casa y del retorno gradual y progresivo a las instituciones educativas bajo el esquema de alternancia.

Que en la Resolución No. 1721 del 24 de septiembre de 2020 y sus resoluciones modificatorias de la resolución 666 de 2020 el MEN, adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano radicadas en el municipio.

Que en la Directiva No. 16 del 9 de octubre de 2020 el MEN, establece las orientaciones para la formulación e implementación del plan de alternancia educativa en cada jurisdicción de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación. Y dichos planes deben contemplar la implementación del protocolo adoptado en la Resolución No. 1721 del 24 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y las resoluciones modificatorias 223 del 25 de febrero de 2021 y la 392 de 25 de marzo de 2021. Así mismo, las entidades territoriales certificadas en educación presentaron al Ministerio de Educación Nacional el plan de alternancia educativa municipal con alcance para los niveles de educación preescolar, básica, media y los ciclos de educación de adultos.

Que en la Directiva 17 del 20 de noviembre de 2020 el MEN establece los lineamientos para la ejecución de recursos FOME asignados a las ETC en la emergencia sanitaria para la implementación de protocolos de bioseguridad en las sedes educativas.

Que en la Directiva 18 del 28 de diciembre de 2020 el MEN convoca a todas las entidades territoriales certificadas en educación a definir en su calendario académico el inicio del 100% de sus Instituciones Educativas bajo el esquema de alternancia. Así mismo, convoca a las secretarías de educación para que comine a los establecimientos educativos de su jurisdicción para que realicen los procesos de planeación, ajustes y flexibilización curricular correspondientes para la prestación del servicio educativo en el esquema de alternancia, y de esta forma se garantice el aprendizaje de los estudiantes para cada grado y nivel educativo -preescolar, básica y media-, en las áreas y asignaturas establecidas en la Ley 115 de 1994 y en el marco del proyecto educativo institucional de cada institución educativa.

Que en la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud, Ordena a las Entidades Territoriales y a los particulares dar prioridad al retorno gradual, progresivo y seguro a la educación presencial como un asunto de salud pública.

Que en las Resoluciones 223 y 392 del 25 de febrero y 25 de marzo de 2021 respectivamente el Ministerio Salud actualiza las medidas generales de bioseguridad para adaptar las actividades de los diferentes sectores con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus, modificando protocolos generales de bioseguridad.

**Alcaldía de Girón**

Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



**GIRÓN  
CRECE**

CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 - 2023

ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD - F.03	TRD	Versión: 00	SECRETARIA DE EDUCACION
---------------------	-------------------	-----	-------------	-------------------------

Que en el Decreto 206 de febrero 26 de 2021, se regula la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que en los numerales 1 y 3 de la Circular Externa 026 de 31 de marzo los Ministerios de Salud y Protección Social y de Educación Nacional recomiendan: Avanzar y mantener la apertura de las instituciones educativas y de las clases presenciales, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y las directrices sobre la alternancia educativa, y , Reconocer y prevenir los impactos en la salud que genera el cierre de las instituciones educativas en los niños, niñas y adolescentes.

Que mediante resolución 2222 del 19 de octubre de 2020 del Municipio de Girón, se creó el Comité de alternancia municipal que entre sus funciones tiene:

*ARTICULO 3: El comité será responsable de construir el Plan para la estructuración, implementación y el cumplimiento de las acciones preparatorias para el retomo gradual y progresivo a las aulas de los niños y niñas y adolescentes del municipio de Girón, bajo el esquema de alternancia en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, para lo cual adelantará las acciones previstas en los lineamientos fijados por el Ministerio de Educación para la fase de Planeación y Alistamiento, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes funciones:*

*1. Revisar las peticiones radicadas por las instituciones y establecimientos educativos que tengan por objeto la autorización para la prestación del servicio público educativo de acuerdo al modelo de alternancia.*

*2. Autorizar la prestación del servicio de educación en presencialidad mediante el modelo de alternancia en el marco de la Pandemia COVID-19 a las instituciones educativas oficiales y establecimientos educativos que cumplan con todas las condiciones establecidas en la presente Resolución, previo concepto sanitario favorable emitido por la Secretaria de Salud..."*

*3. Ejercer seguimiento a las acciones que se realicen para el retomo gradual y progresivo a las clases presenciales con todas las medidas de bioseguridad establecidas, verificando que los lineamientos implementados en las diferentes instituciones educativas oficiales y establecimientos educativos privados estén acordes con las disposiciones establecidas en el presente Acto Administrativo, para el cumplimiento oportuno de las medidas sanitarias.*

*4. Decidir sobre la continuidad o suspensión de la propuesta de retomo gradual presentada y asumir las demás decisiones que tengan que ver con las fases de alistamiento, implementación y seguimiento de dichos protocolos de Bioseguridad.*

*5. Las demás que se consideren necesarias y pertinentes para la estructuración, implementación y promoción de las gestiones para la transición gradual y progresiva a la presencialidad educativa, conforme a los lineamientos para la prestación del servicio educativo en casa y presencialidad, bajo el esquema de alternancia, con la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa..."*

Que la Procuraduría General de la Nación en relación a la alternancia señalo lo siguiente:

*1 "...En este orden de ideas la Procuraduría General de la Nación convocó a todos los servidores públicos que tienen la obligación de garantizar de una manera u otra el retomo gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas; a que hagan del esquema de alternancia, una prioridad a fin de responder a las necesidades de promoción del desarrollo y salud mental de los mismos.*

*Como parte integral de su llamado a docentes, rectores, personal administrativo, entes territoriales y Ministerio de Educación, la Procuradora General de la Nación, Margarita Cabello, recordó a todos y cada uno de los servidores públicos la importancia que tiene para niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial aquellos de entornos con mayores dificultades económicas y de las zonas más apartadas del país el recibir una educación de calidad.*

*"Niños, niñas, adolescentes y jóvenes deben ser hoy nuestra prioridad, por ellos y para ellos debemos trabajar. Todos hemos sido golpeados por la pandemia, pero quizás ellos han sido los más afectados, su bienestar, su salud mental y su futuro están en juego y no podemos quedarnos de brazos cruzados viendo como este virus mina su desarrollo y sus oportunidades y con ellas la de todo el país. Garantizar su retomo gradual, progresivo y seguro a las instituciones educativas es obligación y deber de las secretarías de educación y deben cumplirlo", afirmó la Procuradora General al tiempo que recordó que la obligación es compartida, y que hacer de este retomo un proceso seguro, depende de todos.*

Que la Secretaría de educación, la Secretaría de Infraestructura, la Dirección Infraestructura Rural, vienen haciendo diagnósticos a través de visitas a cada una de las sedes a fin de priorizar aquellas IE, que requieren adecuaciones las cuales serán atendidas a través del FOME (Fondo mitigación de emergencias), propendiendo por los arreglos prioritarios que sean necesarios para el inicio de la alternancia.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación de Girón,

## RESUELVE

**Artículo 1. Objeto.** Establecer las orientaciones generales para el retorno gradual y progresivo a las instituciones públicas y privadas de educación preescolar, básica y media bajo el esquema de alternancia, en el municipio de Girón, con el fin de garantizar la continuidad de las trayectorias educativas acogiendo medidas y recomendaciones de las autoridades de salud pública.

**Artículo 2.** La presente Resolución aplica a los establecimientos educativos oficiales, docentes, directivos docentes, personal de apoyo y administrativos, padres de familia o acudientes y comunidad educativa.

**Artículo 3.** Se entiende por Alternancia, de acuerdo con la Directiva No. 11 del 29 de mayo de 2020, a la reanudación gradual de las actividades presenciales en los establecimientos educativos, el cual se complementará con el trabajo académico en

<sup>1</sup> [https://www.procuraduria.gov.co/portal/Procuraduria-General-de-la-Nacion-reitera-la-enorme-importancia-de-garantizar-el-derecho-fundamental-a-la-educacion-de-ninos\\_-ninas\\_-adolescentes-y-jovenes.news](https://www.procuraduria.gov.co/portal/Procuraduria-General-de-la-Nacion-reitera-la-enorme-importancia-de-garantizar-el-derecho-fundamental-a-la-educacion-de-ninos_-ninas_-adolescentes-y-jovenes.news)



**GIRÓN  
CRECE**

CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 - 2023

ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD - F.03	TRD	Versión: 00	SECRETARIA DE EDUCACION
---------------------	-------------------	-----	-------------	-------------------------

casa y combinará diferentes herramientas y recursos para desarrollar las interacciones entre docentes y estudiantes. Para ello se requiere conjugar distintas variables y circunstancias que estarán presentes en la prestación del servicio educativo, en el marco de la emergencia sanitaria y de acuerdo con el análisis particular del contexto de cada establecimiento educativo y las necesidades de cada territorio.

**Artículo 4.** Establecer el **14 de mayo de 2021**, como plazo máximo para la entrega de parte de los Rectores, del Protocolo de Bioseguridad, la matriz de alternancia, por medio del correo electrónico [secretariadeeducacion@giron-santander.gov.co](mailto:secretariadeeducacion@giron-santander.gov.co).

**Artículo 5.** El inicio de actividades escolares en cada uno de los establecimientos educativos oficiales bajo la modalidad de alternancia, se viabilizará una vez se hayan valorado los protocolos de bioseguridad por la Secretaría de Salud y la matriz de alternancia a completitud por la Secretaría de Educación.

**Artículo 6.** El inicio de las actividades escolares está supeditado a: señalética instalada en cada sede, la entrega de elementos de protección personal a docentes, directivos docentes y personal administrativo, entrega de elementos de bioseguridad (jabón, gel, toallas desechables, etc) a cada sede y a los arreglos menores a la infraestructura educativa para un aforo del 30%.

**Parágrafo.** Los arreglos menores a la infraestructura educativa para un aforo del 30%, deberán realizarse con cargo a los recursos de gratuidad de los fondos de servicios educativos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1075/2015, artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 2.

Dada en Girón a los **28 ABR. 2021**

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

**LUISA FERNANDA MONTERO LIZCANO**  
Secretaria de Educación

Proyecto: Jairo Enrique González Foreiro - Profesional Esp. Calidad Educativa-SEM  
Revisó: Stiven Díaz Rincón - Profesional Esp. Jurídica-SEM